



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCM/RCA/008/24.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: SE RECIBE Y PREVIENE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el Municipio de Cadereyta de Montes , Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, **HACE CONSTAR** que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el nueve de abril del año en curso, con la copia del mismo, documento que constan en un total de veintiséis fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----


Licda. Hiana Ugalde Quillo
Secretaría Técnica

Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Cadereyta de Montes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCM/RCA/008/24.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: SE RECIBE Y PREVIENE.

Cadereyta de Montes, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación suplente del partido político Movimiento Ciudadano, debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Cadereyta de Montes,² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000068 de la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, por el cual presenta solicitud de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,⁴ al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁶ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169 fracción III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo

¹ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "personas solicitantes".

⁴ En adelante "solicitud".

⁵ En adelante "Constitución General".

⁶ En adelante "Constitución Estatal".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁷ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁹ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de catorce fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

Presidencia Municipal					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0	1	Copia certificada de acta de nacimiento de Guadalupe Patricia Ledesma Romero con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0	1	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Guadalupe Patricia Ledesma Romero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1	0	Constancia de residencia de Guadalupe Patricia Ledesma Romero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

⁷ En adelante "Ley Electoral".

⁸ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁹ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Guadalupe Patricia Ledesma Romero
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Guadalupe Patricia Ledesma Romero.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR e informe de capacidad económica con firma autógrafa de Guadalupe Patricia Ledesma Romero.
Sindicatura 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Ma. del Sagrario González Vega con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Ma. del Sagrario González Vega, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 3 en la demarcación del municipio de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Ma. del Sagrario González Vega, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.					
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Ma. del Sagrario González Vega
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Ma. del Sagrario González Vega.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Ma. del Sagrario González Vega.
7	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización de registro del SNR con firma autógrafa de Soraida Ramos Rodríguez
Sindicatura 1 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Elías Reséndiz Martínez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Sindicatura 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Diana Reséndiz Donjuan con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Diana Reséndiz Donjuan, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 3 en la demarcación del municipio de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Diana Reséndiz Donjuan, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Diana Reséndiz Donjuan
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Diana Reséndiz Donjuan.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Diana Reséndiz Donjuan.
Sindicatura 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones	



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de María Natalia Reséndiz González, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Mayoría Relativa 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Antonio Ledesma Reséndiz con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Antonio Ledesma Reséndiz, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Antonio Ledesma Reséndiz, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Antonio Ledesma Reséndiz
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					con firma autógrafa de Antonio Ledesma Reséndiz.
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Antonio Ledesma Reséndiz.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Antonio Ledesma Reséndiz.
Regiduría de Mayoría Relativa 1 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Eloisa Romero Rosado con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Eloisa Romero Rosado, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Eloisa Romero Rosado, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Eloisa Romero Rosado



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Eloisa Romero Rosado.
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Eloisa Romero Rosado.
Regiduría de Mayoría Relativa 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de René Eduardo Ávila Avilés con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de René Eduardo Ávila Avilés, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de René Eduardo Ávila Avilés, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de René Eduardo Ávila Avilés



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de René Eduardo Ávila Avilés.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de René Eduardo Ávila Avilés.
Regiduría de Mayoría Relativa 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Janet Ledesma Romero con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Janet Ledesma Romero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Janet Ledesma Romero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Janet Ledesma Romero



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Janet Ledesma Romero.
Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Guadalupe Patricia Ledesma Romero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
2	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Guadalupe Patricia Ledesma Romero.
Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Ma. del Sagrario González Vega, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de René Eduardo Ávila Avilés, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Elías Reséndiz Martínez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Eloisa Romero Rosado, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Antonio Ledesma Reséndiz, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica

(Handwritten mark)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.					
Regiduría de Representación Proporcional 4 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones	
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Janet Ledesma Romero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.
Regiduría de Representación Proporcional 4 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones	
1	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Diana Reséndiz Donjuan, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CMCM/RCA/008/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, en términos de los artículos 2 fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Presidencia Municipal



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

GUADALUPE PATRICIA LEDESMA ROMERO PATY Mujer		
Sindicatura		
Propietario		Suplente
MA. DEL SAGRARIO GONZALEZ VEGA Mujer	1	ELIAS RESENDIZ MARTINEZ Hombre
DIANA RESENDIZ DONJUAN Mujer	2	MARIA NATALIA RESENDIZ GONZALEZ Mujer
Regiduría de Mayoría Relativa		
Propietario		Suplente
ANTONIO LEDESMA RESENDIZ Hombre - Adulto Mayor	1	ELOISA ROMERO ROSADO Mujer - Adulto Mayor
RENE EDUARDO AVILA AVILES Hombre	2	JANET LEDESMA ROMERO Mujer
	3	
	4	
	5	

La lista de regidurías de representación proporcional se presentó en los términos siguientes:

Regiduría de Representación Proporcional	
Propietario	Suplente



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

GUADALUPE PATRICIA LEDESMA ROMERO Mujer	1	MA. DEL SAGRARIO GONZALEZ VEGA Mujer
RENE EDUARDO AVILA AVILES Hombre	2	ELIAS RESENDIZ MARTINEZ Hombre
ELOISA ROMERO ROSADO Mujer	3	ANTONIO LEDESMA RESENDIZ Hombre
JANET LEDESMA ROMERO Mujer	4	DIANA RESENDIZ DONJUAN Mujer

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12
Presidencia municipal	Si	NO	NO	NO								
Sindicatura 1 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	NO	NO
Sindicatura 1 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Sindicatura 2 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	NO	NO	NO
Sindicatura 2 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 1 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	NO	NO	Si
Regiduría MR 1 suplente	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	N/A	NO	NO	Si
Regiduría MR 2 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 2 suplente	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 3 propietaria	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 3 suplente	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 4 propietaria	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 4 suplente	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 5 propietaria	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría MR 5 suplente	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 1 propietaria	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	Si	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 1 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 2 propietaria	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 2 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Regiduría RP 3 propietaria	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 3 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 4 propietaria	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO
Regiduría RP 4 suplente	Si	N/A	NO	Si	NO	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	NO

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 12: Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a grupo de atención prioritaria.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

- I. Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000068.

- II. De la integración de las candidaturas.** Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) y w) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **no cumplen** con dicho requisito, toda vez que, de las cinco fórmulas de regidurías de mayoría relativa, solo se señalaron tres fórmulas; sí



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

se señaló en su solicitud, a la persona que se postula al cargo del titular de la presidencia municipal, dos sindicaturas y lista de cuatro fórmulas de regidurías de representación proporcional.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cinco regidurías de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente, respectivamente.

- III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **no cumplen con dicho requisito**, en razón de que la solicitud no se encuentra suscrita por la persona que cuente con las facultades en términos de sus estatutos.

Toda vez que la solicitud únicamente se encuentra suscrita por la persona que pretende postularse a una candidatura y por el representante suplente acreditado ante el consejo municipal de Cadereyta de Montes, así como por las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. Fotografía.** De acuerdo con el artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la planilla de ayuntamiento, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, presenta dicha fotografía.
- II. Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen parcialmente** con dicho requisito, toda vez que, de los veintitrés cargos que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, siete sí presentan la documentación y dieciséis no, con las precisiones señaladas en el inciso A), numeral II de este apartado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- III. Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen parcialmente** con dicho requisito, toda vez que, de los veintitrés cargos que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, diecisiete si presentan la documentación y seis no.
- IV. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen parcialmente** con dicho requisito, toda vez que, de los veintitrés cargos que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, siete si presentan la documentación y dieciséis no.
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen parcialmente** con dicho requisito, toda vez que, de los veintitrés cargos que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, siete si presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona, y dieciséis no.
- VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen parcialmente** con dicho requisito, toda vez que, de los veintitrés cargos que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, siete si presentan dicho escrito con firma autógrafa y dieciséis no.

- VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**¹⁰ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, en razón de que se presentó, de que quien encabeza la planilla el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, sin embargo, de los siete cargos que integran en su carácter de propietarias la planilla de ayuntamiento y de los cuatro cargos que en

¹⁰ En adelante "SNR"



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

carácter de propietarias integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de la planilla de ayuntamiento cuatro si presentaron el documento y tres no, y de la lista de regidurías de representación proporcional, una si presentó el documento y tres no.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

- I. **Autoadscripción simple.** Los artículos 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19, párrafos primero, inciso b), párrafos segundo y tercero, así como 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, prevén que cada partido político, en la integración de las planillas de cada Ayuntamiento, debe postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que, **cumplen con dicha obligación**, toda vez que las personas solicitantes postuladas en la fórmula 1 al cargo de regiduría de mayoría relativa, se autoadscriben como pertenecientes al grupo personal adultas mayores, lo cual consta en la documentación con firmas autógrafas presentadas por dichas personas, consistentes en el Anexo 2 de Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria.
- II. **Personas adultas mayores.** Por lo anterior, el artículo 5 fracción III inciso o) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, refiere que el grupo de atención prioritaria de personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad, considerando el momento de la toma de protesta al cargo, por lo que, las personas solicitantes postuladas en la fórmula 1 al cargo de regiduría de mayoría relativa, de resultar ganadoras tomarían protesta del cargo el primero de octubre.¹¹ A esa fecha, contarían con más de sesenta años de edad, como se desprende de las fechas de nacimiento que obra en las actas correspondientes.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las

¹¹ En términos del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.

- II. Integración de la planilla.** Las candidaturas postuladas bajo los principios de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales, por lo que, en cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, **no cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que, la primera fórmula de sindicaturas es mixta compuesta por una mujer en su carácter de propietaria y un hombre en su carácter de suplente y la segunda es homogénea compuesta dos mujeres, de las cuales, la primera no cumple con el principio señalado. De las dos de cinco regidurías de mayoría relativa que señaló; la primera de ellas es una es fórmula mixta compuesta por un hombre adulto mayor en su carácter de propietario y una mujer adulta mayor en su carácter de suplente, por lo cual no cumple con dicho principio. La segunda es una fórmula homogénea compuesta por un hombre en su carácter de propietario y una mujer en su carácter de suplente, es decir, no se garantiza la observancia de la alternancia a favor de las mujeres.

Ahora bien, en la integración de la lista de regidurías de representación proporcional **no cumplen** con el criterio de paridad, en virtud de que las cuatro fórmulas tres son homogéneas al componerse de dos personas una propietaria y una suplente del mismo género; de las cuales una está integrada por hombres y dos por mujeres, sin embargo, una fórmula es homogénea con una mujer en su calidad de propietaria y un hombre en calidad de suplente, y esta no cumple con el principio descrito.

- III. Alternancia de las planillas y listas.** La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento **no cumple** con el criterio de paridad toda vez que ésta se encuentra encabezada por una mujer y no se alterna el género hasta agotar las dos fórmulas de sindicaturas y las dos fórmulas de la planilla que se presentó.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional **cumple parcialmente** con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por una fórmula homogénea encabezada por mujeres y si bien se alterna el género



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por una fórmula homogénea de mujeres, se encuentra una fórmula con una mujer como propietaria y un hombre como suplente, lo cual es incorrecto.

- IV. Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

En ese sentido, de la solicitud se advierte que la lista de regidurías de representación proporcional se encabeza por una fórmula homogénea compuesta por mujeres, por lo que, con base en que el partido Movimiento Ciudadano en el proceso electoral local 2020-2021, en el municipio de Cadereyta de Montes, ya que en el pasado proceso electoral el partido político no postuló candidaturas de representación proporcional.

En consecuencia, las personas solicitantes cumplen con haber alternado el género de sus referidas listas por periodo electivo.

- V. Paridad vertical.** La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que de las cuatro fórmulas de candidaturas que se presentaron para integrar la planilla de ayuntamiento, dos se encuentran encabezadas por mujeres. Sin embargo, **no cumple** en la fórmula uno de regiduría de mayoría relativa, al postular a un hombre en carácter de propietario y a una mujer en carácter de suplente.

Además, porque la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas homogéneas encabezadas por mujeres, y una encabezada por hombres, por lo que **cumple** con el principio señalado.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

SEXTO. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos registros de candidaturas, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:

a) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento										
1	<p>En cuanto a la integración de las candidaturas:</p> <p>A) Presentar la planilla completa para Ayuntamiento. Por lo tanto, deberán postular personas en los cargos siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Planilla de Ayuntamiento.</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Calidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Regiduría 3 MR propietaria</td> <td>Regiduría 3 MR suplente</td> </tr> <tr> <td>Regiduría 4 MR propietaria</td> <td>Regiduría 4 MR suplente</td> </tr> <tr> <td>Regiduría 5 MR propietaria</td> <td>Regiduría 5 MR suplente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe destacar que deberá observar los criterios del principio de paridad y presentar toda la documentación correspondiente de cada una de las personas que se postulen.</p>	Planilla de Ayuntamiento.		Cargo	Calidad	Regiduría 3 MR propietaria	Regiduría 3 MR suplente	Regiduría 4 MR propietaria	Regiduría 4 MR suplente	Regiduría 5 MR propietaria	Regiduría 5 MR suplente	<p>Artículos 20, 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso q) y w) de los Lineamientos de registro de candidaturas.</p>
	Planilla de Ayuntamiento.											
Cargo	Calidad											
Regiduría 3 MR propietaria	Regiduría 3 MR suplente											
Regiduría 4 MR propietaria	Regiduría 4 MR suplente											
Regiduría 5 MR propietaria	Regiduría 5 MR suplente											
2	<p>En cuanto a las personas facultadas para suscribir la solicitud:</p> <p>Respecto a la solicitud se advierte que la misma no se encuentra suscrita por las personas que cuentan con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que debe realizarse el ajuste correspondiente.</p>	<p>Artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral.</p>										
3	<p>En cuanto a la copia certificada de acta de nacimiento:</p> <p>Se advierte que para los cargos de sindicatura 1 suplente, sindicatura 2 suplente, y fórmulas de mayoría relativa 1, 2, 3 y 4, no presentaron copias certificadas de actas de nacimiento, por lo que debe presentar la documentación referida.</p>	<p>Artículo 171 fracción I, de la Ley Electoral.</p>										



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	En cuanto a las constancias de residencia:	
	Se advierte que para los cargos de sindicatura 1 suplente, sindicatura 2 suplente, y fórmulas de mayoría relativa 1, 2, 3 y 4, no se presentaron las constancias de residencia, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 14, fracción II y 171 fracción III, de la Ley Electoral.
	Respecto al escrito bajo protesta de decir verdad, donde se señale que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político:	
5	Se advierte que para los cargos de sindicatura 1 suplente, sindicatura 2 suplente, y fórmulas de mayoría relativa 1, 2, 3 y 4, no se presentaron dichos escritos, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 170 fracción VII de la Ley Electoral.
6	En cuanto al formato 3 de 3 contra la violencia (8 de 8):	
	Todas las personas solicitantes deberán presentar el Formato 3 de 3 contra la violencia de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal, 170 fracción VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VII y IX de los Lineamientos de registro de candidaturas.
	Se advierte que para los cargos de sindicatura 1 suplente, sindicatura 2 suplente, y fórmulas de mayoría relativa 1, 2, 3 y 4, no se presentaron las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, conforme al anexo 3 "Formato 3 de 3" (8 de 8) contra la violencia de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que debe presentar la documentación referida.	

- b) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	Materia de prevención	Fundamento
1	<p>En cuanto al principio de paridad:</p> <p>Las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo. En consecuencia se le requiere en los términos siguientes:</p> <p>A) En cuanto a la integración de las fórmulas. Presentar una fórmula homogénea compuesta por dos personas del mismo género, es decir compuesta por una persona propietaria mujer y una persona suplente mujer, por lo que deberá sustituir a las personas que fueron postuladas para los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Sindicatura uno suplente. A efecto de cumplir con el criterio de que las fórmulas homogéneas y mixtas en términos de los Lineamientos de paridad.-Regiduría tres suplente de representación proporcional. A efecto de cumplir con el criterio de que las fórmulas homogéneas y mixtas en términos de los Lineamientos de paridad. <p>B) En cuanto a la alternancia de las planillas. Deberá realizar la rectificación de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento observando que los cambios que se realicen cumplan con la alternancia de género hasta agotar la totalidad de las candidaturas, toda vez que las fórmulas de regidurías 1 y 2 de mayoría relativa se encuentran encabezadas por hombre</p> <p>Se destaca que las personas solicitantes no presentaron su planilla de ayuntamiento completa; por lo tanto, en su caso, esta autoridad analizará el cumplimiento a los criterios de paridad en cuanto a la presentación de fórmulas homogéneas y mixtas, alternancia y paridad vertical en el momento procesal oportuno.</p>	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

SÉPTIMO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----


Lcda. Hiana Ugalde Quillo
Secretaría Técnica

del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes,





**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Cadereyta de Montes, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMCM/RCA/008/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----


Lcda. Liana Ugalde Quillo.

Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.

